

**ACTA No. 013-2025**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA, REALIZADA EL MARTES 04 DE FEBRERO DE 2025.**

Presidida por el Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde del cantón Riobamba, se instala la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, en este martes cuatro de febrero de dos mil veinticinco, a las 12H37, con la presencia de: Abg. Carlos Aulla, Tlga. Maritza Díaz, Ing. Patricio Guaranga, Abg. Micaela Lema, Tlgo. Celso Rodríguez, Ing. Nancy Santillán, Abg. Edison Tene, Tlgo. Wanderberg Villamarín.

**Actúa el Abg. Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E).**

**Dr. Marcelo Bolívar Treviño Santamaría, Procurador Síndico.**

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** interviene: Saludos cordiales, vecinas y vecinos de la ciudad de Riobamba, a quienes nos acompañan a través de las redes sociales, así como Radio Ciudad Dial 106.5 FM.

En atención a la Convocatoria número 020-2025, previo a dar por instalada la presente sesión extraordinaria de Concejo Municipal, señor Prosecretario, solicito proceda a constatar el quórum.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** actúa: Señor Alcalde, buenos días; señora Vicealcaldesa, señores Concejales, y a todas las personas que se encuentran presentes y nos ven a través de los medios de comunicación autorizados para la transmisión de la presente sesión.

Previo a lo solicitado, señor Alcalde, debo referir que, mediante memorando GADMR-CC-2025-0258-M de 04 de febrero de 2025, suscrito por el ingeniero Galo Esteban Falconí Márquez, presenta la excusa a la sesión extraordinaria de Concejo en el siguiente texto:

“Luego de expresarle un atento y cordial saludo, presento mi excusa al amparo de lo estipulado en el artículo 86 de la Ordenanza 014-2023, por no poder asistir a la sesión extraordinaria de Concejo convocada por su persona para el día de hoy, martes 04 de febrero del presente año, a las doce horas treinta minutos, por presentar una calamidad doméstica imprevista que requiere mi atención inmediata y prioritaria (...)”.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

Asimismo, mediante memorando GADMR-CC-2025-0257-M, de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por el abogado Rafael Teodoro Quitio Pilataxi, Concejal del cantón Riobamba, refiere:

“Después de expresar un cordial y atento saludo, en mi calidad de Concejal del Cantón Riobamba, por medio de la presente conforme lo determina el artículo 86 de la Ordenanza 014-2023 de Organización y Funcionamiento del Concejo, los Concejales o Concejales, podrán excusarse justificadamente por razones de enfermedad o calamidad doméstica, por cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, presento ante usted y por su digno intermedio ante los compañeros Concejales y Concejales, mi excusa formal a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal convocada para el día martes 04 de febrero del 2025, a las doce horas treinta minutos, por razón de enfermedad, con Certificado Médico con diagnóstico: Adherencia peritoneal, abdomen agudo; tratamiento: Paciente fue ingresado de emergencia y se encuentra aún en condición delicada; se mantiene en esta unidad hospitalaria bajo vigilancia médica y alerta quirúrgica (...)”.

Ante lo solicitado, se constata el quórum.

Señor Concejal Carlos Aulla;

**Abg. Carlos Aulla;** saluda: Buenas tardes con todos. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** señala: Señora Vicealcaldesa, Maritza Díaz.

**Tlga. Maritza Díaz;** expresa: Buenas tardes. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** indica: Señor Concejal Alberto Ganán.

(Ausente)

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** menciona: Señor Concejal Patricio Guaranga.

**Ing. Patricio Guaranga;** dice: Muy buenas tardes, señor Alcalde, señorita Vicealcaldesa, compañeros Concejales. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** señala: Señorita Concejal Micaela Lema.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Ribamba*

---

**Abg. Micaela Lema;** comenta: Muy buenos días, señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros funcionarios. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** nombra: Señor Concejal Celso Rodríguez.

**Tlgo. Celso Rodríguez;** expresa: Buenas tardes con todos. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** indica: Señora Concejal Nancy Santillán.

**Ing. Nancy Santillán;** saluda: Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, Funcionarios Municipales, buenas tardes. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** señala: Señor Concejal Edison Tene.

**Abg. Edison Tene;** dice: Señor Alcalde, compañeros Ediles, ciudadanía en general. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** menciona: Señor Concejal Wanderberg Villamarín.

**Tlgo. Wanderberg Villamarín;** expresa: Señor Alcalde, buenas tardes; señora Vicealcaldesa, muy buenas tardes; señores Concejales, pocos funcionarios, buenas tardes; señor Secretario, muy buenas tardes. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** nombra: Señor Alcalde.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** manifiesta: Un saludo cordial con todos los presentes, señora Vicealcaldes, Concejales, ciudadanos que están viendo esta transmisión para esta sesión extraordinaria que va a dar alivio financiero a muchas familias, un saludo cordial. Presente.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** informa: Señor Alcalde, debo informar que, siendo el día y la hora señalada para que se lleve a cabo la presente sesión extraordinaria de Concejo, se cuenta con el quórum correspondiente para la misma.

# *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** indica: Dé lectura al primer punto del orden del día.

**Abg. Edison Alexander Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** lee: Mediante Convocatoria número 020-2025, refiere:

**1.- Conocimiento, análisis y aprobación de la propuesta de resolución para la aplicación de la Ley Orgánica para el alivio financiero y fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador, en el cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas.**

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** señala: Se pone en consideración del Concejo, se abre el debate. Por favor, vamos a escuchar a la señora Daysi Solís, quien nos va a hacer una explicación sobre el tema que estamos tratando. Por favor, estimada Daysi.

**Eco. Daysi Evelin Solís Cabrera, Tesorera del GADM Riobamba;** expone: Muy buenas tardes, estimados señores miembros del Concejo Cantonal, señor Alcalde, presentes. La presente propuesta es de la Resolución Administrativa para la aplicación de remisión del 100% de intereses, multas, recargos, costos y todos los accesorios derivados de los tributos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica para el alivio financiero y fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador, en el cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas.

Base Legal: La base legal para esta propuesta es la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador.

***Ingres a la sala de sesiones el concejal Alberto Ganán Gualán, siendo las 12H43.***

De acuerdo al artículo 1, Objeto.- La presente ley tiene como objeto generar alivios financieros a personas naturales y jurídicas ante la situación apremiante ocasionada por los inconvenientes derivados de los racionamientos de energía. El alivio se implementará a través de incentivos financieros para que exista un inmediato progreso económico, mayor inserción laboral y estimulación del emprendimiento como sector fundamental para el desarrollo económico y social del país.

Disposición Transitoria Octava, que es lo que nos competente para esta resolución:

Se remitirá el 100% de los intereses, multas, recargos, costos y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como, sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio del año 2025.

Si antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalen al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos restantes. El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje será extensivo, inclusive, para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestales.

La Resolución Administrativa tiene por objeto normar la aplicación de la Ley Orgánica, para el alivio financiero y fortalecimiento económico de generaciones en el Ecuador.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** comenta: Estimada Daysi, por favor, permítame, voy a dar un receso de cinco minutos hasta que Comunicación, que acaba de llegar, instale los equipos.

**El Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde, declara un receso siendo las 12H44.**

**El Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde, reinstala la sesión siendo las 12H52.**

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** señala: Reinstalo la sesión, estimada Daysi Solís; por favor, continúe con la explicación.

**Eco. Daysi Evelin Solís Cabrera, Tesorera del GADM Riobamba;** expone: Base Legal: Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

**De acuerdo al artículo 1.- Objeto.-** La presente ley tiene como objeto generar alivios financieros a personas naturales y jurídicas ante la situación apremiante ocasionada por los inconvenientes derivados de los racionamientos de energía. El alivio se implementará a través de incentivos financieros para que exista un mediano progreso económico, mayor inserción laboral y estimulación del emprendimiento como sector fundamental para el desarrollo económico y social de un país.

**Disposición Transitoria Octava,** que es la que indica dentro de la ley de alivio financiero.- Se remitirá el 100% de los intereses, multas, recargos, costos y todos los accesorios derivados de los tributos, cuya administración y recaudación corresponda a los gobiernos autónomos descentralizados, así como, sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de

## *Libro de Actas del Consejo Municipal de Piobamba*

---

Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y entidades adscritas, inclusive, respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio del 2025.

Si antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos porque sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos restantes. El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestales.

La Resolución, lo que implica es normar la aplicación de la Ley Orgánica para el alivio financiero y fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador y aplicar la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos.

Esta ley no aplica para los ingresos no tributarios ¿Sí? Estamos hablando solamente de temas tributarios, impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras y el impuesto al rodaje.

¿Cuál es la condición para acceder a la remisión? Realizar el pago total o parcial de las obligaciones tributarias vencidas en la fecha de la aplicación de la remisión.

Esto se lo hace in situ al momento de que el usuario se acerque a realizar el pago en ventanilla, se le hará la aplicación de la remisión y el plazo para esta aplicación sería el 30 de junio del año 2025.

**Casos de aplicación de la Remisión.-** Cuando el administrado cancele la totalidad del capital de la obligación; en el caso de abonos parciales de la deuda, se debe cubrir el saldo total del capital; se puede beneficiar de la remisión cuando mantenga varias deudas pendientes de pago por diferentes tributos, pero cancelando la totalidad del capital por cada una de ellas.

**Procesos pendientes en Sede Administrativa, Judicial, Constitucional, Arbitral o de la Facultad de transigir.-** Para acogerse a la remisión, en estos casos es necesario que el administrado presente el desistimiento de los recursos o acciones correspondientes y debe realizar el pago del capital.

**Remisión en caso de Ejecución Coactiva:** Los administrados podrán informar al funcionario ejecutor, hasta 30 días posteriores a la vigencia de la resolución, sobre la voluntad de acogerse a la remisión.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

Se suspenderá la ejecución coactiva en caso de que no se haya satisfecho la obligación, una vez finalizado el plazo dispuesto en la ley se reiniciará el procedimiento coactivo. En caso de embargos, subastas o remates, el administrado deberá solicitar que los pagos sean imputados al capital. Los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva no podrán imputarse a los plazos de prescripción.

**En caso de convenios de pago.-** Si los pagos realizados mediante convenio cubren la totalidad del capital adeudado, el administrado deberá solicitar la aplicación de la remisión. Si los pagos realizados mediante convenio no cubren la totalidad del saldo del capital, deberá cancelar la diferencia dentro del plazo establecido.

Se pone en consideración del Concejo Cantonal. Muchísimas gracias.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** menciona: En su consideración, señores Concejales.

Se abre el debate, Micaela Lema, tiene la palabra.

**Abg. Micaela Lema;** actúa: Muchísimas gracias. Posterior a la apertura, al debate previo, perdón, por favor, que se pueda exponer la parte jurídica, el criterio jurídico también para poder proceder ya al análisis del monto a ser convocados.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** comenta: Señor Procurador Síndico, por favor, el análisis y criterio jurídico correspondiente.

**Dr. Marcelo Treviño Santamaría, Procurador Síndico Municipal;** expone: Gracias, señor Alcalde, señores Concejales, señoras Concejales, señora Vicealcaldesa. Bueno, es importante mencionar que la Ley Orgánica de Alivio Financiero en la Disposición Tercera y Octava establece que tiene que expedirse mediante resolución, y no olvidemos que los actos de aprobación del Concejo son Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

En el tema, dentro de la Disposición Tercera que se hace mención a la Ley Orgánica de Alivio Financiero, establece que de modo facultativo los Prefectos Provinciales y Alcaldes emitirán el tema de las Resoluciones, pero, obviamente, no se genera un tema de Resoluciones Administrativas.

En el inciso segundo de la Disposición Tercera establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán aplicar esta disposición así mismo para deudas no tributarias. El momento en que se genera el tema podrán, es un tema netamente facultativo, no imperativo; y, al ser un tema facultativo, esto implica que se genere a través de la

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Pichincha*

---

aprobación de la máxima autoridad cantonal que, en este caso, viene a ser, viene a generarse directamente el Concejo Municipal; por un lado.

La Disposición Octava a la que se hacía mención también la compañera, en el tema de la exposición, se hace mención ya no directamente a los Alcaldes, sino directamente a lo que corresponde a la recaudación de los gobiernos autónomos descentralizados. No existe una normativa dentro de la Disposición Octava que diga que se pueda generar esta aplicación mediante Resoluciones Administrativas emitidas por el Alcalde, conforme lo establece o lo hace mención en la Disposición Tercera.

Eso es lo que genera un tema de dualidad en la interpretación de estas dos Disposiciones. Lo que se ha hecho es, exclusivamente emitir un Proyecto de Resolución; bien es cierto que, dentro de la denominación, en el tema que dice "Expide", está la palabra "administrativa", esa no debería constar porque sabemos que el Concejo Municipal, no es facultad del Concejo Municipal la aprobación o expedición de Ordenanzas Administrativas, sino solo exclusivamente de Ordenanzas, perdón, de Resoluciones de manera general. Deberá quitarse esa palabra, esa denominación de "administrativa".

Para finalizar, señor Alcalde, es importante establecer que el artículo 60.- que establece las Atribuciones del Alcalde, en su literal menciona que usted no puede suscribir, en el literal n), no puede suscribir ningún instrumento que comprometa Patrimonio.

Ahora, si bien es cierto, el Concejo Municipal ya aprobó para el año vigente 2025, la aprobación del presupuesto; dentro de eso está el tema de la recaudación de tasas, mora e intereses que se haya generado, puede ser en mayor o menor cantidad, pero eso está establecido dentro del presupuesto general y al comprometerse se genera la obligación de que usted necesita obligatoriamente la autorización del Concejo Municipal, para la aplicación de la Ley Orgánica de Alivio Financiero a través de la correspondiente Resolución que puede expedir el Concejo Municipal, señor Alcalde.

**Arq. John Vinuesa Salinas, Alcalde;** menciona: Señora Vicealcaldesa, tiene la palabra.

**Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa;** comenta: Gracias, señor Alcalde, sí, mi consulta iba enfocada en lo que acaba de mencionar el señor Procurador Síndico respecto a lo que está en la Resolución, en la página 1 dice: "Resolución de Concejo número..." vienen los Considerandos y de ahí dice "Expide la Resolución Administrativa"; entonces, ese primer error lógicamente tiene que ser subsanado y corregido.

Si nosotros nos vamos hacia el COOTAD, en el artículo 60, literal e), dice, que son atribuciones del Alcalde presentar con facultad privativa proyectos de ordenanza tributaria

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de Gobierno.

Si nosotros leemos en el artículo 340.- del COOTAD: “Deberes y Atribuciones de la Máxima Autoridad Financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que señalan en el código y resolver los reclamos que se originen de ellos (...)”. Podríamos dar lectura a todo el artículo.

Entonces, señor Alcalde, en ese contexto, es importante mencionar que, como Concejales, nosotros podríamos participar de la deliberación y expresar la opinión que nosotros tenemos sobre la aprobación de Resolución, pero volvemos nuevamente a la Resolución, en donde lógicamente el señor Procurador ya ha dado la razón de que hay que corregir la expedición de la Resolución Administrativa y que nosotros sí deberíamos revisar en ese contexto, señor Alcalde.

Nosotros no podríamos aprobar como está presentada en este momento, al punto de vista que las competencias normativas de los Concejales no nos permite a nosotros aprobar en el sentido en que está presentado; entonces, hay que ir revisando y hacer las correcciones necesarias.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** menciona En el tema de cambiarle a Resolución de Concejo, en vez de Resolución Administrativa, por favor, señor Procurador.

**Dr. Marcelo Treviño Santamaría, Procurador Síndico Municipal;** expone: Sí, en realidad, en la exposición anterior yo mencionaba que no es competencia del Concejo Municipal emitir una Resolución Administrativa como, por error de digitación, se había hecho constar en la parte de arriba, pero si nosotros le vemos, al inicio del proyecto de Resolución sí esta es la palabra que dice “Resolución del Concejo Municipal”, lo que habría que hacer es quitarle en el momento de la aprobación o análisis, depende de los señores Concejales, que se quite la palabra “Administrativo” y únicamente quede “Resolución” en este tipo de actos legislativos, señor Alcalde.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** expresa: Con esta observación planteada, que sería la única finalmente, señora Vicealcaldesa es el nombre de Resolución Administrativa ¿Había alguna otra observación?

**Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa;** expresa: Señor Alcalde, bueno, realmente tengo algunas observaciones, una de esas es que nosotros no podríamos aprobar como Resolución Administrativa y que lógicamente considero que se ha cogido esa opinión.

Respecto a que nosotros, completamente de acuerdo en que se venga, que nosotros aterricemos a la realidad local con la Resolución, de la, lo que aplica la Ley de Alivio Financiero con respecto a estos valores que deberían ser exonerados o no cobrados y que deberían llevarse a cabo como dijo en este momento la señorita funcionaria, hasta el mes de junio, pero considero señor Alcalde, que este tipo de Resoluciones muy bien podrían venir encaminadas desde su Autoridad, como una Resolución Administrativa, dado que desde el Concejo podría ser elaborado mediante una Ordenanza, lógicamente los tiempos no están establecidos en la primera del año anterior creería yo, de Ley de Alivio Financiero, estaba establecido como Resolución y ahí no podríamos nosotros, perdón, como Ordenanza, no como Resolución. para poder ser aplicado hoy en este momento, no exige la palabra Ordenanza simplemente dice Resolución que el Concejo podría optarlo, pero con los cambios que están establecidos, bajo el criterio de este Concejo, nosotros por supuesto que estamos de acuerdo en que se aplique la Ley de Alivio Financiero dentro de este GAD Municipal, pero si necesitamos revisar que vaya contemplado dentro de toda la normativa que está establecida.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** expresa: Concejal Micaela Lema tiene la palabra.

**Abg. Micaela Lema;** dice: Bueno muchas gracias, todos coincidimos que la Ley Orgánica, que fue expedida por la Asamblea Nacional es de cumplimiento obligatorio, de aplicación inmediata para los diferentes niveles de Gobierno, solamente una consulta al señor Procurador y es sobre, en cuanto a la moción que se pretende plantear, en que este Concejo autorice la aplicación, que obviamente usted señor Alcalde deberá aplicarla, entonces que este Concejo obviamente con toda la facultad, que este Concejo le pueda autorizar a la Máxima Autoridad, para la aplicación conforme a las diferentes Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Alivio Financiero, nada más, por favor si se puede considerar esta observación, por favor, para que se tome en cuenta.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** indica: Okey, si, Concejal Wanderberg Villamarín tiene la palabra.

**Tlgo. Wanderberg Villamarín;** manifiesta: Gracias señor Alcalde, pediré de la forma más comedida, que se chequee absolutamente todo, yo no quiero después domingo siete y sorpresas, que una mala decisión nuevamente venga, ya sabe lo que se viene siempre, así que por favor el señor jurídico intente preguntar diciendo mensajes y no es nuestra potestad esa, pero yo quiero que por favor se cerciore bien, para que después no haya ya pedidos de remoción, tenga la bondad señor Procurador.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** indica: Okey, voy hacer la moción primero, antes de pedir un receso, voy hacer una moción, y esta moción creo que soluciona muchas de las preocupaciones, luego de lo cual si es que es necesario doy un receso para dialogar.

Mociono que se autorice al Alcalde del cantón Riobamba, la aplicación de la Ley Orgánica de Alivio Financiero en su Disposición Transitoria Tercera y Octava.

Señor Procurador

**Dr. Marcelo Treviño, Procurador Síndico;** señala: Sí señor Alcalde, como se hacía mención, aquí hay un tema, lastimosamente la Ley Orgánica de Alivio Financiero, deja algunos vacíos en los cuales, el momento que tiene vacíos, quien es el ente regulador para generar esto a través de la aprobación de Normativas, sea estas, Ordenanzas Acuerdos o Resoluciones es el Concejo Municipal, pero en este caso si es que el Concejo no quiere aprobar el tema de la Resolución con la moción que se había presentado, le faculta a usted, para que pueda aplicar la ley Orgánica de Alivio Financiero en este tema, no olvidemos que la ley Orgánica de Alivio Financiero, al ser una Ley Orgánica es de cumplimiento obligatorio inmediato, pero en este caso yo hacía mención que en la parte donde dice los Gobiernos Autónomos Descentralizados, podrán aplicar el tema la rendición de los temas no tributarios, ahí está el problema en donde se genera, pero el momento que se autorice por parte del Concejo, la Resolución que está puesta en conocimiento de ustedes se vuelve una Resolución Administrativa, expedida directamente por el señor Alcalde, en el caso de que se apruebe la moción que se ha presentado.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** indica: Por favor de lectura a la Transitoria Tercera y Octava

**Dr. Marcelo Treviño Santamaría, Procurador Síndico Municipal;** manifiesta: Disposición Tercera, dice; el Director General del Servicio de Rentas Internas en la Administración Tributaria Central y de modo facultativo, ahí es donde genera el tema, de modo facultativo, o sea, no es de un modo imperativo al cual no se puede establecer que la Ley Orgánica de Alivio Financiero es de manera directa, de modo facultativo, Prefectos provinciales y Alcaldes, en su caso, en administración tributaria excepcional y las Máximas Autoridades y las Máximas Autoridades administrativas tributarias de excepción, mediante Resolución, declararán extintas las obligaciones tributarias contenidas en Títulos de crédito, Liquidaciones, Resoluciones, Actas de determinación y demás instrumentos contentivos de deudas firmes.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Piobamba*

---

En dichas obligaciones estarán incluidos, el tributo, los intereses y las multas que, sumados por cada contribuyente, no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la entrada de vigor de la presente ley y que se encuentren en mora de pago por un año o más, siempre que se demuestre que la administración tributaria ya haya efectuado alguna acción de cobro o acción coactiva.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, podrán aplicar esta disposición, así mismo para deudas no tributarias, cada Administración tributaria central, seccional y de excepción, emitirá la Normativa Secundaria para la aplicación de esta disposición; aquí estamos hablando justo el tema de la Normativa de Aplicación Secundaria, esa es la disposición tercera, señor Alcalde.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** indica: Esa Normativa secundaria eventualmente podría ser una Resolución de Concejo.

**Dr. Marcelo Treviño Santamaría, Procurador Síndico Municipal; Manifiesta:** Exactamente

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** dice: O una Ordenanza

**Dr. Marcelo Treviño Santamaría, Procurador Síndico Municipal;** O una Ordenanza

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** dice: Ojo, continúe. Por favor

**Dr. Marcelo Treviño Santamaría, Procurador Síndico Municipal;** expresa: La Disposición Transitoria Octava dice: Se remitirá el cien por ciento de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos, cuya administración y recaudación corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Agencias, Instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el treinta de junio del dos mil veinticinco; sí antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos restantes.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje será extensivo inclusive para los equipos camineros y de maquinaria pesada utilizados en la Construcción, Ingeniería civil, Minas y forestal, hasta ahí es el tema.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

---

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** expresa: Señora Vicealcaldesa, tiene la palabra

**Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa;** expresa: Gracias señor Alcalde, yo voy a hacer alusión a los comentarios y a la lectura que ha dado el señor Procurador Síndico, como él muy bien manifiesta, en la disposición tercera, dice, el Director General de Servicio de Rentas Internas en la administración tributaria central y de modo facultativo, nosotros vamos a hacer énfasis ahí como lo dijo bien el Señor Procurador, es facultativo, tampoco dice que debería ser aprobado por el Concejo, mediante Resolución; entonces yo le quiero pedir señor Alcalde, de la manera más comedida a usted y a los compañeros, tomarnos un nuevo receso de cinco minutos y poder hacer un análisis correcto, para nosotros poder encaminar esta ley, esta norma que ya está establecida y aterrizar a nuestra realidad, porque esto es de cumplimiento de todas las instituciones, vuelvo a repetir.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** expresa: Declaro un receso de diez minutos.

**Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa;** expresa: Gracias

**El Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde, declara un receso siendo las 13H15.**

**El Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde, reinstala la sesión siendo las 13H28.**

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** indica: Declaro reinstalada la sesión, voy a dar lectura nuevamente.

Que se autorice, al Alcalde del cantón Riobamba la instrumentalización y aplicación obligatoria de la Ley Orgánica de Alivio Financiero en su Disposición Transitoria Tercera y Octava, solicito apoyo a la moción; hay apoyo a la moción, por favor someta a la votación señor Secretario.

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Lo solicitado señor Alcalde, señor Concejal Carlos Aulla

**Abg. Carlos Aulla;** actúa: A favor.

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** dice: Señora Vicealcaldesa Maritza Díaz.

**Tlga. Maritza Díaz, Vicealcaldesa;** expresa: A favor.

## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Pícolamba*

---

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Señor Concejal Alberto Ganan.

**Abg. José Ganán Gualán;** dice: A favor.

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Señor Concejal Patricio Guaranga.

**Ing. Patricio Guaranga;** expone: A favor.

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Señorita Concejal Micaela lema.

**Abg. Micaela Lema;** expresa: A favor.

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Señor Concejal Celso Rodríguez.

**Tlgo. Celso Rodríguez;** expresa: En blanco

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Señora Concejal Nancy Santillán.

**Ing. Nancy Santillán;** dice: A favor.

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Señor Concejal Edison Tene.

**Abg. Edison Tene;** comenta: A favor.

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Señor Concejal Wanderberg Villamarín.

**Tlgo. Wanderberg Villamarín;** comenta: A favor.

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Señor Alcalde

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde;** expresa: A favor, proclame resultados.

**Abg. Edison Rosero Acosta, Prosecretario de Concejo (E);** manifiesta: Con nueve votos a favor y un voto en blanco que se suma a la mayoría, se aprueba la moción presentada por su persona y apoyada por el Concejal Alberto Ganán.

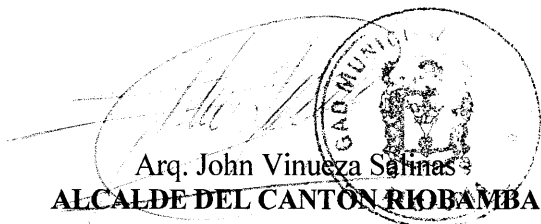
## *Libro de Actas del Concejo Municipal de Riobamba*

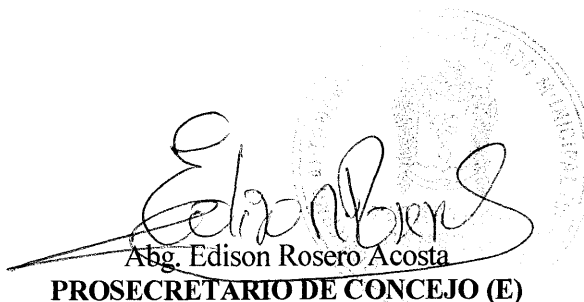
---

El Concejo Municipal **RESUELVE**: Autorizar al señor Alcalde del cantón Riobamba la instrumentalización y aplicación obligatoria de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero en su disposición transitoria tercera y octava.

**Arq. John Vinueza Salinas, Alcalde**; expresa: Si no hay más puntos en el Orden del día, siendo las trece horas con veinte y tres minutos, declaro clausurada la presente sesión, gracias señores Concejales.

*Se clausura la sesión siendo las 13H23.*

  
Arq. John Vinueza Salinas  
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

  
Abg. Edison Rosero Acosta  
PROSECRETARIO DE CONCEJO (E)

### ELABORADO POR:

Verónica Lema	INICIO – 0:27
Hilda Hernández	0:27 – 0:53:30